

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2096

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone

de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 27 de mayo de 2014.- La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
HEREDEROS DE AGUILAR ARMADA MIGUEL ANGEL	51627032J	19201400000600	6.133,49	23/01/2007 08/08/2007	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

2106

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hace pública la notificación de la Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por D.^a Cristina Rus, contra la resolución denegatoria de fecha 19 de noviembre de 2012 de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, con base en el R.D-ley 1/2011, de 1 de febrero, ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Asimismo, se le comunica que la citada resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el texto íntegro de la resolución estará de manifiesto en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 09 a 14 horas.

Guadalajara a 28 de mayo de 2014.— El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

2269

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente,
Turismo, Promoción Económica y Empleo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Caja Rural de Castilla-La Mancha.

1. Subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 28 de mayo de 2014:

Beneficiario	NIF	Cuantía préstamo	Cantidad elegible	Subvención	Objeto de la inversión
Juan Manuel Del Amo Barbas	70165214B	12.577,95	10.756,90	860,55	Compra maquinaria agrícola
Jesús Ángel Calvo Díez	03139196H	49.500,00	45.864,00	3.669,12	Compra maquinaria agrícola

Guadalajara, 4 de junio de 2014.— La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

2099

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efec-

tuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- Corina Roxana Putinica, con NIF X8530136B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 892/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 116452 del ejercicio 2010; n.º 116452, del ejercicio 2011; n.º 116452, del ejercicio 2012, y n.º 116452, del ejercicio 2013. Expediente 433/2014.
- Ahmed Taglabout Baba, con NIF X9777271V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 897/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 103277 del

- ejercicio 2011; n.º 103277, del ejercicio 2012, y n.º 103277, del ejercicio 2013. Expediente 438/2014.
- GARMOR HOLIDAYS, SL, con NIF B19261601, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012, n.º 879/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 118848, del ejercicio 2011, y n.º 118848, del ejercicio 2012. Expediente 444/2014.
 - GERMATRANS, con NIF B19264829, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 885/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 128180 del ejercicio 2012. Expediente 450/2014.
 - Fernando Gilaberte Atienza, con NIF 03111327W, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 861/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 102815 del ejercicio 2009; n.º 102815, del ejercicio 2010; n.º 102815, del ejercicio 2011; n.º 102815, del ejercicio 2012, y n.º 102815, del ejercicio 2013. Expediente 465/2014.
 - Orlando Gomez Bernal, con NIF X6079049B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013, n.º 863/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 74310 del ejercicio 2012, y n.º 74310, del ejercicio 2013. Expediente 467/2014.
 - Orlando Gomez Bernal, con NIF X6079049B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 864/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 97696 del ejercicio 2009; n.º 97696, del ejercicio 2010; n.º 97696, del ejercicio 2011; n.º 97696, del ejercicio 2012, y n.º 97696, del ejercicio 2013. Expediente 468/2014.
 - Raynarys Willelm Gomez Bouret, con NIF 03207299H, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 865/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 127808 del ejercicio 2012. Expediente 469/2014.
 - Karen Mercia Goncalves Oliveira, con NIF Y0709927T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 848/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 99467 ejercicio 2011; n.º 99467, del ejercicio 2012, y n.º 99467, del ejercicio 2013. Expediente 473/2014.
 - José Germán González Bedoya, con NIF 03204440B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013, n.º 850/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 124360, del ejercicio 2012, y n.º 124360, del ejercicio 2013. Expediente 475/2014.
 - Federico Matias González Goyena, con NIF 03139139F, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 852/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 121835 ejercicio 2011; n.º 121835, del ejercicio 2012, y n.º 121835, del ejercicio 2013. Expediente 477/2014.
 - Noradino González Ossorio, con NIF 10735497V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 854/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 106206, del ejercicio 2009; n.º 106206, del ejercicio 2010; n.º 106206, del ejercicio 2011; n.º 106206, del ejercicio 2012, y n.º 106206, del ejercicio 2013. Expediente 479/2014.
 - Estrella Gordillo Macho, con NIF 08808992S, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 856/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 115917 del ejercicio 2010; n.º 115917, ejercicio 2011; n.º 115917, del ejercicio 2012, y n.º 115917, del ejercicio 2013. Expediente 481/2014.
 - Ana Gordon, con NIF X9232798T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 838/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 107053, del ejercicio 2009; n.º 107053, del ejercicio 2010; n.º 107053, ejercicio 2011; n.º 107053, del ejercicio 2012, y n.º 107053, del ejercicio 2013. Expediente 482/2014.
 - Sabinel Grigore, con NIF X9585724Z, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1013/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 116925, del ejercicio 2010; n.º 116925, ejercicio 2011; n.º 116925, del ejercicio 2012, y n.º 116925, del ejercicio 2013. Expediente 498/2014.
 - Alejandro Claudi Guerra Retamales, con NIF X9610058Z, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013, n.º 1003/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 124674, del ejercicio 2012, y n.º 124674, del ejercicio 2013. Expediente 512/2014.
 - Héctor Emilio Guerrero Beltrán, con NIF X5519223M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1004/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 119875, ejercicio 2011; n.º 119875, del ejercicio 2012, y n.º 119875, del ejercicio 2013. Expediente 513/2014.

- Abdellah Hajam El Courdou, con NIF 03218917K, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 992/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 91477 del ejercicio 2012. Expediente 523/2014.
 - Abdellah Hajam El Courdou, con NIF 03218917K, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012, n.º 993/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 122038 del ejercicio 2011; n.º 122038, del ejercicio 2012. Expediente 524/2014.
 - Younes Harbal, con NIF X8307760E, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 999/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 113051 del ejercicio 2010; n.º 113051, ejercicio 2011; n.º 113051 del ejercicio 2012, y n.º 113051, del ejercicio 2013. Expediente 530/2014.
 - Tritan Hasa, con NIF X9759208D, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 978/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 111115, del ejercicio 2010; n.º 111115, ejercicio 2011; n.º 111115, del ejercicio 2012, y n.º 111115, del ejercicio 2013. Expediente 532/2014.
 - Tritan Hasa, con NIF X9759208D, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013, n.º 979/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 128130, del ejercicio 2012, y n.º 128130, del ejercicio 2013. Expediente 533/2014.
 - Khalid Hasnaoui, con NIF X4421414D, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 980/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 121932, ejercicio 2011; n.º 121932, del ejercicio 2012, y n.º 121932, del ejercicio 2013. Expediente 534/2014.
 - Juan J. Hermosilla Vaquero, con NIF 03131725E, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 986/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 122585, del ejercicio 2011; n.º 122585, del ejercicio 2012, y n.º 122585, del ejercicio 2013. Expediente 540/2014.
 - Maksimilian Hoxha, con NIF X9060466F, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1100/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 110471, del ejercicio 2010; n.º 110471, ejercicio 2011; n.º 110471, del ejercicio 2012, y n.º 110471, del ejercicio 2013. Expediente 574/2014.
 - Stavro Hristodis, con NIF X9782188N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1101/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 107955, del ejercicio 2009; n.º 107955, del ejercicio 2010; n.º 107955, del ejercicio 2011; n.º 107955, del ejercicio 2012, y n.º 107955, del ejercicio 2013. Expediente 575/2014.
 - Gheorghe Irimia, con NIF X7291184T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1083/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 111570, del ejercicio 2010; n.º 111570, del ejercicio 2011; n.º 111570, del ejercicio 2012, y n.º 111570 del ejercicio 2013. Expediente 596/2014.
 - María Elvira Iturralde Espinosa, con NIF 09021160P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1085/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 106875, del ejercicio 2009; n.º 106875, del ejercicio 2010; n.º 106875, del ejercicio 2011; n.º 106875, del ejercicio 2012, y n.º 106875, del ejercicio 2013. Expediente 598/2014.
 - María Elvira Iturralde Espinosa, con NIF 09021160P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1064/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 107429, del ejercicio 2009; n.º 107429, del ejercicio 2010; n.º 107429, del ejercicio 2011; n.º 107429, del ejercicio 2012, y n.º 107429, del ejercicio 2013. Expediente 599/2014.
 - Octavian Ivan, con NIF X7067699Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, n.º 1067/2014, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 23387, del ejercicio 2008; n.º 98803, del ejercicio 2009; n.º 98803, del ejercicio 2010; n.º 98803, del ejercicio 2011; n.º 98803, del ejercicio 2012, y n.º 98803, del ejercicio 2013. Expediente 602/2014.
- Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, 1.ª planta.
- Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Guadalajara, 26 de mayo de 2014.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efec-

2100

tuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2014-486	29118517B	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ALLENDE BANDRES M ANGELES	123,55
2014-237	03124822L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ARRIBAS COBO ANTONIO	288,05
2014-84	03126992G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	AVILA LINARES CARLOS	291,32
2014-459	A19193580	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	AYBAR MERYAN SA	33,67
2014-484	17833535W	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	BANDRES ALAYETO M ANGELES	15,69
2014-481	17833535W	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	BANDRES ALAYETO M ANGELES	226,69
2013-3169	03092021Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	BLAS BLAS RAQUEL	266,88
2014-117	07516078T	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	BLASCO SAIZ PEDRO	10,84
2014-765	03142409B	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CALDERARI TORRES ALICIA	315,86
2014-763	03135344F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CALVO LUQUE ELENA	315,86
2013-3620	A78413671	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CASILAN SAU	24,62
2013-3618	A78413671	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CASILAN SAU	69,62
2014-960	E19256270	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CB INMUEBLE RUFINO BLANCO 8	184,95
2014-857	03098666Z	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CLEMENTE YELAMOS ANDRES	33,67
2013-3617	03074608Z	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	COBOS GIL M ANGELES PILAR	351,58
2014-490	B19242965	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONCORDIA 123 SL	33,67
2014-494	B19242965	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONCORDIA 123 SL	20,02
2014-504	B19242965	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONCORDIA 123 SL	23,68
2014-502	B19242965	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONCORDIA 123 SL	62,08
2014-473	B19242965	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONCORDIA 123 SL	14,51
2014-478	B19242965	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONCORDIA 123 SL	16,98
2014-477	B19242965	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONCORDIA 123 SL	27,27
2013-3075	B80111057	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONSTRUCCIONES GUMIEL HORCHE SL	11,04
2013-3074	B80111057	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CONSTRUCCIONES GUMIEL HORCHE SL	69,62
2014-400	B83515627	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	DEREMENSA SL	281,96
2014-401	B83515627	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	DEREMENSA SL	10,44
2014-812	03119154D	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	DIAZ LOPEZ ELENA	33,67
2014-343	00393145Y	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	DIEZ-MADROÑERO FLORES INDALECIA	317,57

AÑO- RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2014-545	03105542J	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ESTEBAN REVIRIEGO ESTHER	25,32
2014-91	03139698Z	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	FERNANDEZ CALVO JOSE LUIS	71,05
2014-1090	B19232768	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	FORMALCARRIA CONSULTORIA Y FORMACION SL	232,54
2014-1091	B19232768	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	FORMALCARRIA CONSULTORIA Y FORMACION SL	232,54
2014-721	03135922X	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA DIEZJOSE LUIS	315,86
2014-772	70166471A	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA HIGES JOSE MARIA	303,72
2014-671	03094416L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA MANRIQUE MARINA	277,91
2014-1133	B84338359	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GESTINVER LIMITE SL	32,49
2013-3148	X6729035V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GHEVREC MARIAN	29,63
2014-936	19092963L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GUISADO RODRIGUEZ JOSE	33,67
2014-495	25450860A	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GUIU ISAC ANDRES	63,39
2013-3596	03125086F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HIGUERA SANCHEZ ISMAEL	174,05
2013-3595	03125086F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HIGUERA SANCHEZ ISMAEL	243,67
2014-1159	B19174150	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HOSTELERIA FERAL SL	126,11
2014-773	03133578N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HUERTA PEREZ EDUARDO LA	315,86
2013-3591	51631435T	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	IBARRA GUILLEN MERCEDES	174,05
2013-3589	51631435T	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	IBARRA GUILLEN MERCEDES	243,67
2014-120	03117688S	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	IÑIGO SOBRINO GONZALO	382,91
2014-235	70151847F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	IRUELA MARTINEZ CARMEN	301,69
2014-429	03113799J	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JIMENEZ PELAEZ SERGIO	93,99
2013-3082	B19244961	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JIMENEZ SUAREZ ASOCIADOS SL	24,57
2014-621	03120242Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JODAR MANZANERA OLGA MARIA	315,86
2014-949	03089065G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JUAN DE LORENZO ANGEL	33,67
2014-1063	03128936Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LACALLE TABERNERO SANDRA	22,17
2014-341	02920501F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LAFUENTE GOMEZ M ADELA	417,72
2014-458	70157480M	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LIBRERO ORASIO PEDRO	49,98
2014-874	B84662741	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LINEA DE PROMOCIONES Y DECORACIONES DECO	49,98
2014-954	03009844H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ ALONSO ILUMINADA	49,98
2013-3623	71265649B	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ CRISTOBAL BERNARDO	323,48
2014-730	20434380F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ LOPEZ MARIA	277,91
2013-3269	02530919E	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOZANO CHERCOLES RUBEN	21,40
2014-850	02983549N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LUZANO MAYO ALEJANDRO	33,67

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2014-449	36550850D	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARRODAN FERNANDEZ OFELIA ARACELI	328,70
2014-202	03109022C	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTIN AYUSO LOURDES	194,59
2014-653	03120763P	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTIN LOPEZ NATALIA	315,86
2014-492	03052034A	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTINEZ PEREZ CONCEPCION	417,72
2013-3111	B19226406	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MEDIALTURA PROMOCIONES SL	348,10
2013-3103	B19226406	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MEDIALTURA PROMOCIONES SL	30,17
2013-3101	B19226406	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MEDIALTURA PROMOCIONES SL	348,10
2013-3112	B19226406	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MEDIALTURA PROMOCIONES SL	30,17
2014-93	B80959455	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	META IMAGE SL	382,91
2013-3565	03098009R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MIGUEL PEREZ VIOLETA	382,91
2013-3474	03114827Y	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MORENO SANZ JUAN CARLOS	52,18
2014-760	00857625R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MUELAS REDONDO JULIAN	417,72
2014-131	02891538R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MUÑOZ PEREZ JAIME	382,91
2014-619	03098186V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	NAVALON CANO JULIAN	314,43
2013-3414	03097501E	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	NOTARIO LUCAS ANGEL JOSE	331,12
2014-719	03113885F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	NUÑO LOPEZ DAMASO CARLOS	315,86
2014-863	03075302H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	OÑORO HERVIAS JOSE ANTONIO	33,67
2014-328	03083880V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ORTEGA TRILLO M ISABEL	224,27
2014-505	03138190R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PARDO CASTELLOT BEATRIZ	315,86
2014-258	52881548V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PARRA SANCHEZ ISMAEL	417,72
2014-301	03103097Y	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PEDROVIEJO SANTAMARIA CARLOS	401,47
2013-3682	03061313J	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PEREZ RECUERO M CRISTINA	69,62
2013-3675	51868287K	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PLAZA DIAZ RAMON	313,29
2013-3676	51868287K	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PLAZA DIAZ RAMON	25,39
2014-628	03129750W	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	POYO BABIANO ROBERTO	318,14
2014-1165	B81828899	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROCONOVA SL	34,81
2014-364	B81828899	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROCONOVA SL	157,07
2014-367	B81828899	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROCONOVA SL	34,81
2014-1164	B81828899	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROCONOVA SL	157,07
2013-3553	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	34,81
2013-3548	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	348,10
2013-3559	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	11,04
2013-3562	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	33,38

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2013-3558	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	69,62
2014-373	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	15,69
2014-340	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	377,82
2014-333	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	12,17
2014-464	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	44,23
2014-467	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	16,70
2014-371	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	29,72
2014-339	B81882599	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PROYECTO ALVARGOMEZ SL	377,82
2014-629	03108299X	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RAMOS DUQUE M INMACULADA	301,69
2014-435	06262275L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	REBATO BARRILERO IVAN	29,68
2014-92	B85338986	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RODICAR INVERSIONES 2008 SL	382,91
2014-586	16789076L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RODRIGO MILLA M ELENA	417,72
2014-740	03070366G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RODRIGUEZ MOTIÑO LUIS EUGENIO	151,34
2014-880	03097668M	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RUIZ DOMINGUEZ M PILAR	245,93
2014-419	03123119H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SAMPER ACERO JOSE IGNACIO	417,72
2014-1000	B45633948	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SERV PREV MULTIESPECIALIDADES CLM SLCON	38,87
2014-1094	03098449G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SOMOLINOS MARTINEZ JUAN	44,98
2014-444	03129812H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SOTODOSOS LOZANO ALFREDO	33,67
2014-199	03117585G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	VELA LAINA RAFAEL	382,91
2014-836	03090177N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	VERDA VILLAVERDE MIGUEL ANGEL	304,13
2013-3669	B28835460	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	VIDEHOGAR SL	313,29
2013-3672	B28835460	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	VIDEHOGAR SL	25,39
2013-3731	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	348,10
2013-3698	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	348,10
2013-3719	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	348,10
2013-3727	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	348,10
2013-3733	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	69,62
2013-3728	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	69,62

AÑO- RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2013-3690	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	69,62
2013-3714	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	348,10
2013-3689	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	348,10
2013-3702	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	69,62
2013-3720	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	69,62
2013-3715	A19182229	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	69,62
2013-3662	03129500M	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	YEBRA REDONDO JOSE	339,33
2013-144	B80488059	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE SL	285,61
2013-153	B19247691	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ITVERSIA GESTION SL	89,88
2014-238	03058923S	TASA SERVICIO CEMENTERIO	CANTAL MINGUEZ JOSE LUIS	188,00
2014-36	03068622P	TASA SERVICIO CEMENTERIO	ERROZ GARCIA M CARMEN	335,07
2014-227	13552866R	TASA SERVICIO CEMENTERIO	ESTEBANEZ FONTANEDA JULIA	37,98
2014-385	03063494D	TASA SERVICIO CEMENTERIO	GIL BENITO MARIA	1472,11
2013-358	X7748822F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BORDEIANU GABRIELA	53,32
2014-51	H19228501	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	C PROP ALCARRIA 8 -TRVA ALCARRIA 2-4	108,95
2013-361	H19111962	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	C PROPIETARIOS CL CONSTITUCION 22	106,17
2013-324	03114204G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CARRASCO SANZ YOLANDA	77,60
2014-67	H19112184	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	C.P SANTA TERESA DE JESÚS 6	108,95
2014-2	70410791V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DURAN MUÑOZ JULIA	76,44
2013-350	03104012R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ESTEBAN SANZ M ANGELES	59,21
2014-54	03083281Q	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA BILBAO PEDRO ALBERTO	59,21
2014-4	03129912A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA DURO JACINTO	54,48
2014-3	03060412D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HERRAIZ MOLINA PRISCIANO	53,32
2013-320	71222080G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ NIETO SANDOVAL	54,48
2013-344	03104928C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ TORRES JOSE ANGEL	53,32
2014-32	03047129C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARTINEZ CATALINA VICTORIO	60,37
2014-19	X4597717V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MEJIA HOLGUIN CINDY AMMY	186,55

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2013-352	R1900312H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA GUADALAJA	77,60
2013-339	10557277R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RODRÍGUEZ FERNANDEZ ANGEL	125,03
2013-332	06582441W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUBIO ELVIRA VICTORIA	54,48
2013-331	03098847B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SANCHEZ MARTIN OSCAR MANUEL	54,48
2013-343	04276012J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SEBAI ABDERRAHMAN	76,44
2014-15	02921501H	PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	GARCIA DOMINGUEZ CELIA	20,88
2014-14	00288975A	PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	MUÑOZ PADIAL ALBERTO	42,60

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
138/2013	B19172196	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JARABA Y VELASCO SL	ANULACIÓN RECIBOS
117/2013	X6729035V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GHEVREC MARIAN	ANULACIÓN RECIBOS
CMTA49154	03068622P	TASA SERVICIO CEMENTERIO	ERROZ GARCIA M CARMEN	T TRANSMISIÓN Y CONCESIÓN DERECHO FUNERARIO
21/2014	03105542J	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ESTEBAN REVIRIEGO ESTHER	ANULACIÓN RECIBOS
CMTA49303	03058923S	TASA SERVICIO CEMENTERIO	CANTAL MINGUEZ JOSE LUIS	CONCESIÓN DERECHO FUNERARIO
CMTA49576	03063494D	TASA SERVICIO CEMENTERIO	GIL BENITO MARIA	CONCESIÓN DERECHO FUNERARIO

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara a 26 de mayo de 2014.– El Concejal-Delegado de Hacienda.

2268

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la adjudicación del contrato de servicios de monitores deportivos y socorristas de la piscina cubierta municipal, así como los servicios de control de acceso, administración, limpieza y mantenimiento de las instalaciones en el complejo formado por el pabellón polideportivo

y la piscina cubierta de la calle Menta, 1, cuya licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64, del día 28/05/2014, y perfil del contratante, se hace pública su rectificación, de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

Pág. 3. Cláusula 4.ª.

Donde dice:

- Servicio de mantenimiento: 18,63 €/hora (15,40 €, más IVA 21%).

Debe decir:

- Servicio de mantenimiento: 17,54 €/hora (14,50 €, más IVA 21%).

Pág. 3. Cláusula 4.ª.

Donde dice:

- Servicio de videovigilancia: 2.500,00 €/año (2.066,12, más IVA 21%).

Debe decir:

- Servicio de videovigilancia: 3.025,00 €/año (2.500,00, más IVA 21%).

Marchamalo a 6 de junio de 2014.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2090

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de huertos urbanos del Ayuntamiento de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes a 26 de mayo de 2014.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS

1. El artículo 3.º queda redactado del siguiente modo:

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar cuando, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de edad.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Yebes o ser titular de una vivienda en propiedad.
- 3.- Estar capacitado, física y psíquicamente, para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.
- 4.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
- 5.- Ser un colegio ubicado en el municipio y que desee obtener un huerto escolar.

Aunque se reúnan todas las condiciones mencionadas, no podrán optar al uso de un huerto urbano aquellas personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- 1.- Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estos huertos.
- 2.- Haber sido privado de un huerto, previo expediente sancionador.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Yebes, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Instancia rellena solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio.
- 2.- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya.
- 3.- Volante de empadronamiento en el municipio o documentación acreditativa de ser titular de una vivienda en el municipio.
- 4.- Documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Yebes.

2. El artículo 4.º queda redactado del siguiente modo:

LISTADO DE ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se exhibirá al público la lista provisional de los ad-

mitidos para su consulta en la web municipal ayuntamientodeyebes.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de adjudicación.

Una vez realizada la adjudicación definitiva a resultas del sorteo, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 15 días, a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso privativo de los huertos a los adjudicatarios.

3. El artículo 5.º queda redactado del siguiente modo:

ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Los huertos se adjudicarán por un plazo de dos años, prorrogable una sola vez por dos años más, siempre que se solicite, como mínimo, un mes antes de expirar el plazo inicial.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público, entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto. Para la personas que soliciten prórroga, se asignará el mismo huerto que tengan adjudicado.

El sorteo se realizará sobre la totalidad del número de huertos, exceptuando los adjudicados directamente a los centros escolares y los que hayan solicitado prórroga. En caso de que los huertos reservados a los centros escolares no hubieran sido solicitados por estos, pasarían a formar parte del total de huertos en sorteo, perdiendo el/los centros escolares, durante ese año, la posibilidad de trabajarlo.

Una vez adjudicados los huertos previstos, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios, formaran parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar al Ayuntamiento de Yebes el precio estipulado mediante ordenanza fiscal, por concepto de uso y gastos de agua.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales.

Una vez adjudicada la licencia y autorizado el uso del huerto, la persona adjudicataria deberá presentar una fianza equivalente al precio de la tasa por año.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de adjudicación, en caso de no haber sido adjudicatario para esa nueva temporada.

Si, dentro del plazo de adjudicación, quedara libre alguno de los huertos por la causa que fuere, se adjudicará a la siguiente persona de la lista de espera, por el tiempo que reste hasta completar los dos años de adjudicación inicial y con las mismas condiciones.

Si se agota la lista de espera durante el periodo bianual de adjudicación, no se celebrará nuevo sorteo hasta que no finalice el referido periodo.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente su renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera para el periodo en curso.

4. El artículo 6.º queda redactado del siguiente modo:

DURACIÓN

El tiempo máximo del uso del huerto será de dos años, prorrogable una sola vez por el mismo periodo. Iniciándose el cómputo el día 1 de marzo del año correspondiente a la realización del sorteo y terminando transcurridos dos años de cesión, el último día de febrero. No obstante, la persona adjudicataria deberá dejar en el mes de febrero el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de Yebes podrá revocar unilateralmente la adjudicación en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2092

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios sociales asistenciales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación artículo 4.º:

En la letra A1 se elimina la frase: Se computarán 14 pagas.

En la letra B1 quedará con la redacción siguiente: Desayuno 2 €, Comida 5 €, Cena 5 € Lavanderas 5 €.

En la letra D se añade: Y con la normativa sectorial autonómica vigente.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Autónoma de Espinosa de Henares, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espinosa de Henares a 22 de mayo de 2014.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

2097

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de mayo de 2014, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se indican:

1.- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento en Pleno, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar a 23 de mayo de 2014.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2098

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: ABSTENCIÓN POR INTERÉS PERSONAL

D. Jesús María Muñoz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara).

Habiéndose presentado con fecha 06/05/2014 y registro de entrada n.º 324 solicitud de licencia de soterramiento de reguera por D. Jesús M.ª Muñoz Sánchez, D. Agustín San Andrés Almansa y D. Rafael Nuevo Muñoz, a fin de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes, dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un

claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28.1 y 2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47, 2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. ABSTENERME, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. DELEGAR en la 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. PUBLICAR la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución al interesado y la 1.ª Teniente de Alcalde. D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, y DAR CUENTA del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Tendilla a 19 de mayo de 2014.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

2101

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal de Torija, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Crear con efectos desde la publicación definitiva de la Ordenanza la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torija en la dirección electró-

nica <http://torija.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.

TERCERO. Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija a 23 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

2102

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.

Aprobar definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Torija, para el ejercicio económico 2014, desestimando las alegaciones de M.^a Pilar Aldeanueva Cepero, Ernesto Felipe Encabo y Hnos., Juan J. Bonacho Aldeanueva, Joaquín Torralba y M.^a Paz García Alejandre, por las contribuciones especiales del Camino de Caspueñas, con cinco votos a favor y los cuatro en contra del Partido Popular, reclamaciones presentadas, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

Prog.	Eco.	Denominación económica	2014
011	330	Deuda pública. Intereses	6.000,00
135	203	Servicio de extinción de incendios. P.C.I.	45.000,00
150	221	Administración general de vivienda y urbanismo. Suministros	285.000,00
155	210	Vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	9.000,00
161	463	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. A mancomunidades	150.000,00
165	221	Alumbrado público. Suministros	50.000,00
169	470	Otros servicios de bienestar comunitario. Casa de Mayores	120.000,00
320	221	Administración general de educación. Suministros	60.000,00
320	227	Administración general de educación. Servicio de guardería	80.000,00
330	221	Administración general de cultura. Suministros	80.000,00
338	22607	Fiestas populares y festejos	150.000,00
450	600	Administración general de infraestructuras. Inversiones en terrenos	110.000,00
450	601	Administración general de infraestructuras. Otras inversiones	60.000,00
450	622	Administración general de infraestructuras. Edificios y otras construcciones	695.000,00
450	623	Administración general de infraestructuras. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00
920	100	Administración general. Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros de los órganos de gobierno	38.293,78
920	120	Administración general. Retribuciones funcionario	44.790,88

ESTADO DE GASTOS

Prog.	Eco.	Denominación económica	2014
920	130	Administración general. Laboral fijo	126.739,74
920	143	Administración general. Otro personal	20.000,00
920	160	Administración general. Cuotas sociales	87.175,60
920	210	Administración general. Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
920	212	Administración general. Edificios y otras construcciones	10.000,00
920	213	Administración general. Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00
920	216	Administración general. Equipos para procesos de información	8.000,00
920	221	Administración general. Suministros	50.000,00
920	222	Administración general. Comunicaciones	20.000,00
920	224	Administración general. Primas de seguros	25.000,00
920	225	Administración general. Tributos	5.000,00
920	22602	Administración general. Publicidad y propaganda	10.000,00
920	22604	Administración general. Jurídicos, contenciosos	30.000,00
920	230	Administración general. Dietas	12.000,00
920	467	Administración general. A consorcios	10.000,00
011	913	Devolución préstamo	67.000,00
			2.500.000,00
		Capítulo I	317.000,00
		Capítulo II	940.000,00
		Capítulo III	6.000,00
		Capítulo IV	280.000,00
		Capítulo VI	890.000,00
		Capítulo IX	67.000,00
		Total capítulos de gastos	2.500.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Denominación económica	Presto 2014
112	Impuesto sobre bienes inmuebles. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	6.000,00
113	Impuesto sobre bienes inmuebles. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	550.000,00
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	40.000,00
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	50.000,00
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	250.000,00
291	Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca)	1.000,00
300	Servicio de abastecimiento de agua	150.000,00
301	Servicio de alcantarillado	20.000,00
312	Escuela infantil	35.000,00
313	Servicios deportivos y piscina	40.000,00
321	Licencias urbanísticas	50.000,00
338	Ocupación vía pública	35.000,00
339	Tránsito caminos rurales	30.000,00
349	P.C.I. y otras tasas	70.000,00
350	Para ejecución de obras	150.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Denominación económica	Presto 2014
351	Ampliación de servicios	233.000,00
397	Aprovechamientos urbanísticos	80.000,00
399	Otros ingresos diversos	5.000,00
420	De la Administración General del Estado	250.000,00
450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	40.000,00
480	De familias e instituciones sin fin de lucro C.M.	50.000,00
490	Del exterior	5.000,00
520	Intereses de depósitos	40.000,00
541	Arrendamiento de fincas urbanas	10.000,00
542	Arrendamientos de fincas rústicas	5.000,00
750	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	5.000,00
770	Sistemas Generales Eléctricos	100.000,00
771	Sistemas Generales P.O.M. 1 y 2	200.000,00
		2.500.000,00
	Capítulo I	646.000,00
	Capítulo II	251.000,00
	Capítulo III	898.000,00
	Capítulo IV	345.000,00
	Capítulo V	55.000,00
	Capítulo VII	305.000,00
	Total capítulos de ingresos	2.500.000,00

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto general para el 2014, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince

días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden	Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	
	Secretario General	B	1	26	Funcionario	Concurso
	Bibliotecario		1		Laboral	Oposición
	Operario de Servicios múltiples		2		Laboral	Oposición
	Limpiadora		1		Laboral	Oposición
	Administrativo		2		Funcionario	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torija, 21 de mayo de 2014.— La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

2108

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional (publicado en BOP núm. 47 de 18 de abril de 2014), del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sobre imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada, y traslado de vehículos al depósito municipal, y Reglamento del Servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal, y Reglamento del Servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA Y REGLAMENTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Villanueva de la Torre -en su calidad de Administración pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos y 70 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificados por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la utilización del servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública, así como el depósito, en las instalaciones habilitadas a tales efectos, de todos aquellos vehículos que hayan de ser retirados por la Administración municipal, de acuerdo con la legislación vigente y con la Ordenanza municipal de prestación del Servicio de grúa del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

2. No está sujeto a la tasa, la retirada y el depósito de aquellos vehículos que fueran retirados por alguna de las siguientes causas previstas en el artículo 2.2 de la Ordenanza municipal de prestación del Servicio de grúa.

a) Cuando se encuentren estacionados en un lugar o vía que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado o espacio reservado temporalmente para la parada y estacionamiento de determinados usuarios de la vía.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

c) En caso de urgencia.

En estos supuestos, los vehículos serán retirados o trasladados y depositados en un lugar de estacionamiento autorizado más próximo posible, procurando informar a sus titulares de la situación de aquellos. El titular del vehículo no estará obligado al pago de los gastos que se originen por la retirada o traslado del vehículo, salvo en caso de manifiesto incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones que consten en correspondiente señalización.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nace, y por tanto se devenga la tasa, cuando se inicia la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, se entiende el devengo de la tasa cuando se dan las circunstancias que se describen a continuación:

a) Disposición del vehículo grúa: Antes de que se haya procedido a la carga efectiva del vehículo, desde el momento en que la Policía haya procedido a dar aviso a la grúa para la retirada de un vehículo.

b) Retirada Efectiva: Cuando efectivamente, la grúa haya enganchado el vehículo. En el caso de vehículos que deban ser retirados por motivos de fuerza mayor, no se devengará la tasa por retirada efectiva de la vía pública.

c) Inmovilización con cepos o cualquier otro instrumento similar: Cuando se haya procedido a la inmovilización del mismo a través de cepos o cualquier instrumento utilizado al uso.

d) Custodia del vehículo: La tasa por la custodia regulada en art. 6 comenzará a devengar desde las cuarenta y ocho horas de estancia del vehículo en el depósito, salvo que deban ser retirados por motivos de fuerza mayor que comenzará a devengar desde las setenta y dos horas de estancia del vehículo en el depósito.

e) Horario especial: Procederá aplicar el suplemento correspondiente cuando la retirada del vehículo del Depósito municipal se realice en horario nocturno (de 22:00 a 08:00 horas). Además, se devengará en sábados, domingos o festivos.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa el titular del vehículo, salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de aquel, y siempre que tal circunstancia se acredite mediante la aportación de copia de la denuncia presentada ante el organismo competente, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía local o el funcionario designado.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible viene determinada por la aplicación del cuadro de tarifas del artículo sexto.

La tarifa aplicable por la retirada del vehículo se verá incrementada por la que corresponda por la custodia en el Depósito municipal de cada vehículo, que se devengará diariamente (computándose 24 horas/día o fracción), más el suplemento de retirada en horario especial, cuando proceda.

Artículo 6. Tarifas.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Disposición de grúa (art. 3.a)	Retirada efectiva (art. 3.b)	Inmovilización con cepos (art. 3.c)	Custodia del vehículo (> 48 h.) (art. 3.d)	Suplemento retirada depósito horario especial (22:00 - 8:00). Todos los sábados, domingos o festivos (art. 3.e)
Vehículos hasta 3.500 kg	50,00 €	100,00 €	50,00 €	15,00 €/24 horas	40,00 €
Vehículos Pesados, camiones y autobuses	100,00 €	200,00 €	100,00 €		
Motocicletas	25,00 €	50,00 €	25,00 €		

Artículo 7. Normas de gestión y recaudación.

Los vehículos retirados por los servicios municipales estarán a disposición de sus propietarios en el depósito habilitado al efecto. Acreditada la titularidad del vehículo por quien lo reclame, se podrán retirar por dicho titular o persona autorizada, previo pago de la autoliquidación de la tasa, que deberá realizarse según los datos que obren en la Policía local.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A tal efecto, el solicitante practicará la autoliquidación con arreglo a lo establecido en el artículo sexto de la presente Ordenanza del Servicio de grúa, conforme modelo determinado por el Ayuntamiento, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación.

El pago de la tasa resultante de la autoliquidación se efectuará en la Tesorería municipal, o en oficinas bancarias habilitadas al efecto, entregándose al interesado copia de la autoliquidación, una vez efectuado el ingreso.

La autoliquidación tendrá carácter provisional, hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras de la tasa.

Las normas de recaudación pueden estar sujetas, en su caso, a las normas del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara, que ostenta las competencias de Gestión y

recaudación de impuestos y determinadas tasas municipales, por convenio firmado con la misma.

De acuerdo con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa los obligados al pago de que los datos facilitados serán incorporados y tratados en el fichero responsabilidad de este Ayuntamiento, con el código de inscripción n.º: 2123180002 del Registro general de protección de datos, y que podrán ser comunicados sin su consentimiento a otras administraciones para el ejercicio de sus funciones tributarias y/o recaudación. El órgano responsable del fichero es su Alcaldesa-Presidenta y la dirección donde los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito, junto con la documentación acreditativa de la identidad, es: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pza. Mayor, s/n (19209 Villanueva de la Torre).

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza y su Reglamento anexo, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y resto de normativa aplicable.

Las sanciones por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves serán impuestas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, teniendo en cuenta que la imposición de sanciones será conforme con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa aplicable.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; así como en la Ordenanza municipal de prestación del Servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al Depósito municipal, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL

PREÁMBULO

La presente ordenanza se redacta conforme a la Ordenanza de circulación de esta corporación y al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV), en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras, la siguiente competencia:

“c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósitos de estos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen”.

Las medidas de inmovilización, retirada y depósito de vehículos no constituyen sanciones. Con ellas se pretende la restauración del orden jurídico alterado, constituyendo supuestos de coacción directa o inmediata con las que se pretende modificar de forma inmediata una situación de hecho contraria al orden que demanda una actuación inmediata.

Se trata de realizar una correcta política de movilidad, que, sin aumentar el régimen de sanciones, establezca medidas concretas destinadas a reducir los problemas de congestión y sus repercusiones.

Estas medidas, racionales y eficientemente aplicadas, proporcionarán indudables mejoras, al evitar la permanencia en nuestras vías de vehículos que impiden la circulación, así como la que aquellos otros que careciendo de los pertinentes permisos, licencias o autorizaciones pongan en grave peligro la seguridad de otros conductores o transeúntes.

TÍTULO ÚNICO

Capítulo primero

De la inmovilización de vehículos en la vía pública

Artículo 1.

1.1. Los agentes de la Policía local encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que formulen por las infracciones que observen, podrán proceder a la inmovilización del vehículo en el lugar más adecuado de la vía pública cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de los reglamentos de desarrollo y de la presente ordenanza, de su utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes y en los siguientes supuestos:

a. Cuando el conductor no lleve permiso o licencia de conducción o el que lleve no sea válido. No se llevará a efecto la inmovilización si este manifiesta tener permiso o licencia válida y acredita suficientemente su identidad y domicilio y su comportamiento no induce a apreciar, racional y fundadamente, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarias para la conducción.

b. Cuando el vehículo circule careciendo de la correspondiente autorización administrativa dirigida esta a verificar que estén en perfecto estado de funcionamiento y se ajusten en sus características, equipos, repuestos y accesorios a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o pérdida de vigencia, y cuando el conductor no lleve el permiso o licencia de circulación o autorización provisional expedida por la Jefatura de Tráfico que los sustituya y haya duda acerca de su identidad y domicilio.

c. Cuando por deficiencias ostensibles del vehículo, este constituya peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

d. Cuando el vehículo circule con una altura o anchura total superior a la establecida reglamentariamente o la permitida, en su caso, por la autorización especial de que esté provisto.

e. Cuando el vehículo circule con una carga cuya masa o longitud total exceda, en más de un 10 por 100, de los que tiene autorizados o cuando la colocación o sujeción de esta sea susceptible de caer a la vía.

f. Cuando las posibilidades de movimiento y el campo de visión del conductor del vehículo resulten sensibles y peligrosamente reducidos, por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.

g. Cuando el conductor presente síntomas evidentes de hallarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, haya ingerido o incorporado a su organismo drogas tóxicas o estupefacientes, o se encuentre

bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteren el estado físico o psíquico apropiado para hacerlo sin peligro, o carezca de las aptitudes psicofísicas necesarias para unas condiciones normales de conducción. Dicha medida podrá adoptarse aun cuando el vehículo se encuentre parado o estacionado y con el fin de impedir de la persona que se encuentra en alguna de las situaciones reseñadas pueda poner en funcionamiento el vehículo e incorporarse con el mismo a la circulación.

h. Cuando el conductor, en los casos en que esté obligado a ello, se niegue a efectuar las pruebas a que se refieren los números 2 y 3 del artículo 12 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y cuando efectuadas estas el resultado de las mismas o de los análisis, en su caso, fuera positivo, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Circulación.

i. Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y no deposite el importe de la cuantía de la multa fijada provisionalmente por el agente o garantice su pago por cualquier medio admitido en Derecho.

j. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugares en los que la parada y/o el estacionamiento se encuentre prohibido y no constituya un riesgo para la circulación o no perturbe gravemente el tráfico de vehículos y peatones, hasta que se logre la identificación del conductor y cuando, lograda dicha identificación, el conductor se negare a retirarlo. En el supuesto de que dicho estacionamiento constituya con posterioridad un riesgo para la circulación o una perturbación grave al tráfico de vehículos o peatones, se procederá a la retirada del vehículo.

k. Cuando el vehículo no haya sido inmovilizado correctamente por su conductor al ser estacionado y pudiera ponerse en movimiento en ausencia de este.

l. Cuando el vehículo circule emitiendo humos, gases, ruidos y otros contaminantes que excedan los límites autorizados por la normativa sobre protección del medio ambiente correspondiente.

m. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

n. Cuando se estacionen y exhiban vehículos para su venta señalizados al efecto.

o. Cuando permanezca estacionado en zonas de aparcamiento reservado para el uso con personas con discapacidad, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p. Cuando del vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

q. Cuando se observe un exceso en el tiempo de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos.

r. Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.

s. Cuando el vehículo esté dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

t. Cuando se exceda el número de plazas del vehículo en un 50% a las autorizadas, excluido el conductor.

1.2. La inmovilización se llevará a efecto mediante el precinto del vehículo u otro procedimiento efectivo que impida su circulación. La inmovilización será levantada cuando lo solicite el conductor responsable del vehículo, titular del mismo o persona debidamente autorizada, y hayan desaparecido las causas que la han motivado, o se proceda a la retirada del vehículo por persona autorizada o mediante el empleo de vehículos grúa por cuenta del responsable del mismo, en su caso, previo pago de la tasa, cuando así lo establezca la ordenanza fiscal correspondiente.

Capítulo segundo

De la retirada de vehículos de las vías públicas

Artículo 2.

La Administración municipal, a través de la Policía local, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado hasta el Depósito municipal de vehículos, salvo que la autoridad competente designe otro al efecto, en los siguientes casos:

a. Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando permanezca abandonado.

b. En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c. Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d. Cuando permanezca estacionado en los carriles, o parte de la vía, reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (bus, taxis, etc.).

e. Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, transcurrieran más de cuarenta y ocho horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se subsanaran las causas que la motivaron.

f. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

g. Cuando, inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.

h. Cuando se estacionen y exhiban vehículos para su venta señalizados al efecto.

2.1. Se procederá de la misma forma que en el apartado anterior en los siguientes casos:

a. Cuando haya sido ordenado por la autoridad judicial o administrativa competente y cuando, habiendo sido ordenado el precinto de un vehículo por las mismas, no se designe otro lugar para su depósito.

b. Cuando, inmovilizado un vehículo en la vía pública, su permanencia en el lugar donde se haya adoptado tal medida entrañara peligro para otros usuarios de la vía o para el propio vehículo o no existiera lugar adecuado para llevarla a efecto.

c. Cuando del interior del vehículo emanen ruidos producidos por el funcionamiento del autorradio, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido y superen los niveles establecidos por la normativa correspondiente.

d. Cuando se accione el sistema sonoro de alarma de un vehículo sin razón justificada y produzca molestias a los demás usuarios de la vía o vecinos de la zona y por el titular o persona responsable del mismo no se adopte medidas tendentes a cesar aquellos.

2.2. Los agentes de la Policía local encargados de la vigilancia del tráfico también podrán ordenar la retirada de los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

a. Cuando se encuentren estacionados en un lugar o vía que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado o espacio reservado temporalmente para la parada y estacionamiento de determinados usuarios de la vía.

b. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

c. En caso de urgencia.

En estos supuestos, los vehículos serán retirados o trasladados y depositados en un lugar de estacionamiento autorizado más próximo posible, procurando informar a sus titulares de la situación de aquellos. El titular del vehículo no estará obligado al pago de los gastos que se originen por la retirada o traslado del vehículo, salvo en caso de manifiesto incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones que consten en la correspondiente señalización.

2.3. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, excepto en los supuestos ordenados por la autoridad competente, si el conductor comparece antes de que el servicio de retirada de vehículos haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y adopta las medidas necesarias para cesar la situación irregular en la que se encontraba su vehículo, resultando de aplicación, respecto a las tasas, lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida y de depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.

Artículo 3.

3.1. Se considera que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro o

causa perturbaciones a la circulación para el resto de peatones y conductores, cuando este se efectúe:

- a. En las curvas y cambios de rasantes de visibilidad reducida o en sus proximidades y en los túneles.
- b. En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de visibilidad.
- c. En los lugares en los que impida la visibilidad de las señales de circulación (horizontales, verticales o luminosas).
- d. Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento, durante las horas de celebración o funcionamiento de los mismos, debidamente señalizados.
- e. En el centro o medio de la calzada.
- f. En las medianas, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- g. En las zonas del pavimento señalizadas con marcas blancas transversales.
- h. Cuando impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- i. Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- j. Cuando obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a inmueble de vehículos (vado debidamente señalizado), de personas (portales o establecimientos públicos) y de animales.
- k. Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado, bien sea por estar en doble fila o estacionado después del impedido a emprender la marcha.
- l. Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- m. Cuando se encuentre estacionado en un carril de circulación.
- n. Cuando se encuentre estacionado en un paso de peatones.
- o. Cuando se encuentre estacionado en un carril reservado para la circulación de bicicletas, taxis o autobuses de transporte público.
- p. Cuando se encuentre estacionado en aceras, islas peatonales y demás zonas reservadas para los peatones.
- q. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos de una vía cualificada de atención preferente, específicamente señalizada (VAP).
- r. Cuando se encuentre estacionado en zonas peatonales y fuera de los horarios y zonas establecidas en ellas para la carga y descarga en su caso.
- s. Cuando el estacionamiento se efectúe en pasos a nivel, pasos para ciclistas y para peatones.
- t. Cuando el estacionamiento se efectúe en zonas residenciales fuera de los lugares habilitados de estacionamiento, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

3.2. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado obstaculizando el funcionamiento de algún servicio público cuando tenga lugar:

a. En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público (taxis y autobuses urbanos).

b. En una parada de transportes públicos, señalizada y delimitada, para taxis y autobuses, bien sean urbanos o discrecionales.

c. En las zonas reservadas para la colocación de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos, debidamente señalizadas.

d. En los espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, como policía, extinción de incendios y salvamento, protección civil y asistencia sanitaria.

3.3. Se considera que el estacionamiento de un vehículo ocasiona pérdidas o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, parques y otras partes de la vía pública destinadas al ornato de la ciudad.

3.4. Retirada de vehículos por ocupación de zonas reservadas para otros usuarios.

Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, para determinados usuarios o para la realización de determinadas actividades. Ello se producirá:

a. Cuando los vehículos no autorizados se encuentren estacionados en zonas reservadas para carga y descarga, durante los horarios para ella señalados.

b. Cuando los vehículos autorizados estacionen en zonas de carga y descarga sin realizar dichas tareas. A estos efectos se entenderá aquellos que expresamente así lo establezcan sus características técnicas, destino o exteriormente se identifiquen al servicio de una actividad económica.

c. Cuando se estacione en los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.

d. Cuando se estacione en zonas de aparcamiento con señalización de reserva para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida sin estar autorizados.

e. Cuando se estacione en zonas de aparcamiento reservado concedidas conforme a la normativa municipal aplicable.

3.5. Retirada de vehículos estacionados en zonas reservadas para la celebración de determinados actos.

Aun cuando se encuentre correctamente estacionado, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

a. Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalizado.

b. Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización, jardinería, ornato de la vía pública, debidamente señalizados.

c. En casos de emergencia motivada.

El Ayuntamiento y los servicios municipales implicados, a través de la Policía local, advertirán con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de la señalización y los avisos necesarios. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de la vía o depósito autorizado más próximos, informando a sus titulares de la retirada siempre que sea posible.

La recuperación de los mismos en el caso del 3.5.c. no comportará para su titular abono de la tasa, salvo que el titular o conductor advertido por los agentes de la Policía local no lo retirara voluntariamente.

3.6. Retirada de vehículos abandonados:

Se presumirá racionalmente que un vehículo está abandonado en la vía pública:

a. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar de la vía.

b. Cuando un vehículo estacionado en la vía pública presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento o le falte las placas de matrícula.

c. Cuando un vehículo estacionado en la vía pública por su estado de conservación pueda constituir un riesgo para los demás usuarios. Previamente a la retirada del vehículo de la vía pública, la Policía local, mediante la colocación de un aviso en el parabrisas o lugar visible, advertirá al propietario de la presunción de abandono, anunciándole la retirada si él no la adopta en el plazo señalado. La recuperación del vehículo una vez retirado por abandono en la vía pública comportará el pago previo de la tasa correspondiente.

3.7. Retirada de objetos abandonados.

Serán retirados de la vía pública por la autoridad municipal o persona que designe esta, todos aquellos objetos abandonados que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable o titular de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal correspondiente.

De igual forma, se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de la vía pública a requerimiento de los agentes de la Policía local.

Capítulo tercero

Tasas por la prestación del Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos

Artículo 4.

4.1. Régimen de liquidación de tasas.

Las tasas que devengan la prestación de los servicios de inmovilización y retirada de vehículos y objetos abandonados de la vía pública, así como el depósito de los mismos, serán las que establezca para cada ejercicio la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública. El levantamiento de la inmovilización y la devolución del

vehículo u objeto abandonado solo podrán ser efectuadas al titular o persona autorizada y previo pago de las tasas que correspondan, excepto en los supuestos expresamente contemplados como exentos de esta ordenanza. Cuando como consecuencia de la retirada de vehículos de la vía pública o depósito de estos, ya sea por las causas previstas en esta ordenanza, en la legislación vigente o en sus disposiciones reglamentarias, ya porque lo disponga la autoridad judicial o lo solicite otra Administración, la prestación de dicho servicio devengará las tasas que por los citados conceptos se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal para cada ejercicio.

4.2. Suspensión de la retirada.

La retirada de un vehículo de la vía pública se suspenderá inmediatamente si comparece su conductor y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular o de peligro en la que se encontraba aquel, en este caso, la tasa devengará en los términos previstos en la ordenanza fiscal correspondiente.

Capítulo cuarto

De la documentación a presentar para el levantamiento de la inmovilización y la devolución del vehículo

Artículo 5.

Para que se proceda al levantamiento de la inmovilización o a la retirada del vehículo del depósito municipal, el titular o la persona autorizada, además del pago de la tasa en los términos establecidos en la ordenanza fiscal, deberá presentar la siguiente documentación:

5.1. Si la persona que retira el vehículo es el titular deberá presentar:

- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia.
- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación o justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.

5.2. Si la persona que retira el vehículo no es el titular, deberá presentar:

- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación o justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.
- Autorización original firmada por el titular del vehículo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del vehículo o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona autorizada.
- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona autorizada.

5.3. Si el titular del vehículo es una persona jurídica, la persona que retire el vehículo deberá presentar:

- Escritura original o copia auténtica de constitución de la sociedad y escritura original o copia auténtica de apoderamiento o documento original de la empresa con firma y sello de la misma, donde figure autorización expresa a la persona que acude a retirar el vehículo.
- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona apoderada o de la autorizada.
- Documentación del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación original justificante original emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.

5.4. Si la persona que retira el vehículo es una empresa de “renting” o “leasing”, la persona que retire el vehículo deberá presentar:

- Contrato original en vigor del arrendamiento o fotocopia compulsada del mismo.
- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona que retira el vehículo.
- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación o justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.
- En caso de autorizado: Autorización original firmada por el titular (persona física) del contrato con fotocopia de su documento nacional de identidad (o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona autorizada), o bien documento original de la empresa titular del contrato, con firma y sello donde figure la autorización expresa a la persona que vaya a retirar el vehículo.

5.5. Si la persona que retira el vehículo es el conductor habitual, deberá presentar:

- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia.
- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.
- Original de la póliza de seguro en vigor donde figure que es el conductor habitual del vehículo, o documento original de la compañía de seguros que así lo indique.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva de la Torre a 26 de mayo de 2014.–
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2107

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de “Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Naturaleza y eficacia del Registro electrónico.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Responsable del Registro electrónico.

Artículo 5. Acceso al Registro electrónico.

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, escrito y comunicaciones.

Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 9. Rechazo de solicitudes, escrito y comunicaciones.

Artículo 10. Cómputo de plazos.

Disposición adicional única

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la creación y regulación del Registro electrónico del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Naturaleza y eficacia del Registro electrónico.

El Registro electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro general del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mis-

mos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Tórtola de Henares y entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4. Responsable del Registro electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro electrónico es la Secretaría-Intervención.

Artículo 5. Acceso al Registro electrónico.

El acceso al Registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, ubicada en la siguiente dirección URL: <http://tortoladehenares.sedelectronica.es>

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

- El Registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede electrónica.

Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. Cómputo de plazos.

El Registro electrónico del Ayuntamiento de Tórtola de Henares se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario ofi-

cial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición adicional única.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final primera.

La ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que disponen los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, en concreto, los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, con la creación del Registro electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido

el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Tórtola de Henares a 10 de marzo de 2014.—
El Alcalde.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares a 23 de mayo de 2014.— El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

2116

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

Intentada la notificación a TAS HISPANIA, S.A., en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento, por ser Alcalá de Henares la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

ANUNCIO

Con relación a la comunicación de cambio de titularidad presentada por Inmowind 98, S.L. (Registro de entrada de 17 de junio de 2013, AZUENT-2013008849) consistente, según describe, en actividad de distribución y almacenaje de mercancías (expte. ACT2009/000059) en Av. de París n.º 13 (sector UP-10) de Azuqueca de Henares, con comunicado de consentimientos suscrito por el transmitente TAS Hispania, S.A., a favor de Inmowind 98, S.L.

Este Ayuntamiento adoptó Decreto n.º 153-U, de 19 de junio de 2013, por el cual acordó declarar la imposibilidad de llevar a cabo el cambio de titular comunicado ya que el tipo de almacenamiento, la carga de fuego y la distribución de la misma es diferente a la licencia original, motivo por el que deberían solicitar una nueva licencia de actividad.

Frente al anterior, Inmowind 98, S.L. ha interpuesto recurso de reposición (Registro de entrada de 8 de agosto de 2013, AZUENT-2013012468) en el que solicita se apruebe el cambio de titularidad solicitado con base, sucintamente, en que lo solicitado es tan solo el cambio de titularidad de una licencia de actividad sin modificación alguna de las condiciones y características de la licencia original, otorgada como inocua para “distribución y almacenaje de mercancía”, y que han presentado la documentación exigida por el Ayuntamiento.

Visto el informe de la Ingeniera técnica industrial municipal, de 17 de septiembre de 2013, favorable al recurso interpuesto siempre que se tenga en cuenta que, tal como se desprende del proyecto en su día presentado para el otorgamiento de actividad ACT2009/000059, la actividad objeto de este expediente es la de almacén y distribución de artículos sintéticos, prendas de vestir y aparatos electrodomésticos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo previsto los arts. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 109.c) y 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto n.º 153-U, de 19 de junio de 2013 y, en consecuencia, dejarlo sin efecto, acordando en su lugar tener por efectuado el cambio de titularidad comunicado de la licencia de actividad de almacén y distribución de artículos sintéticos, prendas de vestir y aparatos electrodomésticos, expte. ACT2009/000059, en Av. de París n.º 13 (sector UP-10) de Azuqueca de Henares, a favor de Inmowind 98, S.L., NIF B48987523, a todos los efectos dejando constancia en el expediente de actividad y bases de datos municipales.

SEGUNDO.- Advertir expresamente al nuevo titular de la actividad, Inmowind 98, S.L., que cualquier alteración en la misma o en sus instalaciones (como lo sería en su distribución o en elementos que afecten a los recorridos de evacuación y/o carga de fuego) haría necesario, bien la adopción de nuevas medidas correctoras, bien la aprobación por este Ayuntamiento de una modificación o nueva solicitud de la propia licencia de actividad.

Asimismo, se advierte que la inexactitud, falsedad u omisión en datos, manifestaciones o documentos que acompañen o se incorporen a una declaración responsable o a una comunicación previa, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En tales casos, además, este Ayuntamiento podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de

instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado.

TERCERO.- Notificar el presente a la transmitente de la licencia, TAS Hispania, S.A. y al nuevo titular de la misma, Inmowind 98, S.L., haciéndole saber que para acreditación de dicha titularidad ante quien corresponda bastará la notificación de la presente.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Azuqueca de Henares, a 2 de octubre de 2013 por el Secretario General, José María Baños Campo.

Azuqueca de Henares, 21 de mayo de 2014.- La Tercera Teniente de Alcalde (Por delegación, decreto 507-S de 22/10/2013 BOP 27/11/2013), Beatriz Pérez López.

2104

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de mayo de 2014, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría general, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas, a que este anuncio se refiere, son:

PRIMERO.- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Número	Ordenanza fiscal
	Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales
24	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Azuqueca de Henares, 9 de mayo de 2014.– El Alcalde PD, el Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2109

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de marzo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 06/2014, que se hace público resumiendo por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivo financiero	0,00	28.000,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activo financiero	0,00	28.000,00

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
0	91	Crédito extraordinario	28.000,00
		TOTAL GASTOS	28.000,00

Presupuesto de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
87000		Remanente de tesorería	28.000,00
		TOTAL INGRESOS	28.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peñalén a 25 de mayo de 2014.— La Alcaldesa, Asunción Rubio Martínez.

2112

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilforte

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castilforte a 28 de mayo de 2014.— El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo.

2115

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anquela del Ducado a 16 de mayo de 2014.— El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

2113

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta de Gobierno, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadalajara a 28 de mayo de 2014.— La Presidenta del Consorcio, Ana C. Guarinos López.

2103

Mancomunidad Tajo-Guadiela

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zorita de los Canes a 27 de mayo de 2014.— El Presidente, Dionisio Muñoz Domínguez.

2095

Entidad Local Menor de Cañamares

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar recla-

maciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cañamares a 26 de mayo de 2014.— El Alcalde, Victoriano Javier Sanz Alonso.

2089

Entidad Local Menor de Naharros

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Naharros a 27 de mayo de 2014.— La Alcaldesa, M.^a Elena Blázquez Sánchez.

2114

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0100843
N28150

Procedimiento ordinario 1145/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Camarma Majolero Juan José

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Camarma Majolero Juan José, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estima la demanda condena al pago de 215,90 euros e impone las costas procesales no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camarma Majolero Juan José, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de mayo de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2219

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100467
N28150

Procedimiento ordinario 957/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Renzo Montoya Colonna

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Guadalamar Restauración, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 957/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Renzo Montoya Colonna contra la empresa Guadalamar Restauración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guadalamar Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil catorce.

Visto que ha sido devuelta la carta enviada a la empresa y constando en este Juzgado que la misma se encuentra desaparecida del domicilio, cítese para el día diecisiete de junio de 2014, a las 9:00 horas, la conciliación y, a las 9:15 horas, el juicio, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

El/La Secretario/a Judicial.

2111

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número treinta y tres de Madrid**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0006247

Procedimiento: Procedimiento ordinario 175/2014

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: D./D.ª Julio Alfonso García Taborda
Demandado: ESFEAL, SL y otros 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª Almudena Botella García-Lastra Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 175/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Julio Alfonso García Taborda frente a ESFEAL, SL, FERROVIAL AGROMAN S.A., La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros y Mapfre Industrial SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Ha lugar a la práctica de la/s diligencia/s de prueba interesadas por Mapfre Seguros de Empresas CIA. de Seguros y Reaseguros, S.A. (antes Mapfre Industrial), y en su consecuencia se acuerda:

Requerir a la demandada ESFEAL, SL y a la parte actora Julio Alfonso García Taborda para que aporte en el acto del juicio la documental solicitada en el escrito que se acompaña al presente auto.

Se advierte a ambas partes que la prueba documental que presenten en juicio para ser admitida deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada.

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado, siendo la fecha de conciliación y juicio el 7/7/2014 a las 09:00 y 10:00 horas respectivamente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número de cuenta 2806-0000-60-0175-14.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Ana Fernández Valenti. El Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESFEAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos ponga fin al procedimien-

to o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiuno de mayo de dos mil catorce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

2110

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

919950

Juicio de faltas inmediato 11/2014

NIG: 19130 43 2 2014 0174898

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Brahim Zaimi

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Mariana Caldararu

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.^a María Tenorio Ríos Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 11/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA: 189/2014

En Guadalajara a veintidós de abril de dos mil catorce.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 11/2014 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a Doña Mariana Caldararu que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mariana Caldararu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a ocho de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, rubricado.